



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 7
Abril 1 de 2013

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Tratados Internacionales.....	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación	5
Consejo de la Judicatura Federal	6
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....	6
Otras disposiciones de interés.....	7
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	8
Información consultable en línea.....	9
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	12
Sabías qué... ..	12
Informes.....	15

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VIII, NÚM.7
ABRIL 1 DE 2013

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Filipinas sobre asistencia administrativa mutua en asuntos aduaneros.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, firmado en la ciudad de Manila, Filipinas, el 31 de agosto de 2012.

[Tratado sobre Asistencia Jurídica mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.
Decreto por el que se aprueba el Tratado, firmado en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el 10 de agosto de 2012.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduanero.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, firmado en nueva Delhi, el 15 de octubre de 2012.

[Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Estonia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.
Decreto por el que se aprueba el Convenio y su Protocolo, hecho en la Ciudad de México, el 19 de octubre de 2012.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.
Decreto por el que se aprueba el Acuerdo, firmado en la ciudad de Beijing, el 3 de septiembre de 2012.

[Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.](#)

Publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.
Decreto por el que se aprueba el Convenio, firmado en la ciudad de la Habana, Cuba, el 10 de abril de 2012.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Reglamento de la Ley de Nacionalidad.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.

Se reforma el encabezado del artículo 17 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I.

Quedan exentos de acreditar una residencia de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de naturalización, aquellos descendientes en línea recta en segundo grado de un mexicano por nacimiento, siempre que no cuenten con otra nacionalidad al momento de la solicitud; o bien, no les sean reconocidos los derechos adquiridos a partir de su nacimiento. Deberán acreditar, además de la filiación, que el Estado en el que tuvo lugar su nacimiento no los considera como sus nacionales ni cualquier otro Estado del que pudiera inferirse que los considera como tales, mediante la presentación de una constancia expedida por la autoridad

competente, debidamente legalizada o apostillada y traducida al español.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.

Se adiciona una fracción VII, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 6o.

Se establece que la Secretaría de Energía elaborará y publicará el atlas nacional de zonas factibles para desarrollar proyectos generadores de energías renovables.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de marzo de 2013.

Se reforman los artículos 3, fracción VII; 26, fracciones XIX y XX, y segundo párrafo; 28, fracciones VIII y IX; 34, fracción III, inciso c); la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero del Título Quinto; 75, en su encabezado y la fracción XIII; se adicionan los artículos 3, fracción VII-A; 26, fracción XXI; 28, fracción X; 34, fracción VII. A; 147 A; 147 B; 147 C, y 147 D, y se derogan los artículos 34, fracción III, inciso c), numeral 4; 75, fracciones VIII, IX y X, y 79.

Se modifica la definición de Plan de Negocios y se adiciona la relativa al Sistema de Control Interno Institucional, entendiéndose por éste al conjunto de procesos y mecanismos en materia financiera, presupuestal, operacional y normativa, que interactúan entre sí, aplicables en Pemex, organismos subsidiarios y, en su caso, filiales, diseñados para proporcionar un grado de seguridad razonable con respecto a la consecución de algunos objetivos, como son eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos; y salvaguarda, preservación y mantenimiento de los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados. Se establece que los directores corporativos y el director jurídico, además de las funciones que tienen asignadas, deberán coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales. Dentro de la Unidad de Control Interno Institucional, se adscriben y señalan las funciones de las gerencias de Control Financiero y Presupuestal, de

Control Operacional y de Control Interno; y se suprime la Gerencia de Integración y Mejora de Procesos.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La derogación de los artículos 34, fracción III, inciso c) numeral 4; 75, fracciones VIII, IX, X y XIII; 79, así como las reformas a los artículos 34, fracción III, inciso c), 75, en su encabezado, y las adiciones a los artículos 34, fracción VII, A, numeral 1 y 147 B, entrarán en vigor una vez que concluya la actualización y los ajustes necesarios a los procesos y sistemas de generación de información financiera a nivel institucional, así como el establecimiento de los respectivos controles internos para el reporte financiero ante las autoridades reguladoras nacionales e internacionales, como resultado de la adopción obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's, conocidas por sus siglas en inglés como IFRS), así como para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Reglamento Interior del Banco de México.

Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de marzo de 2013.

Se reforma el primer párrafo del artículo 4, el segundo párrafo del artículo 13 y el artículo 24.

Se crea la Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información y se elimina a la Dirección de Sistematización de Información Económica y Servicios, la cual queda adscrita a la Dirección General de Investigación Económica; se establecen sus atribuciones y se determina que las referencias hechas en las disposiciones emitidas por el Banco de México a la Dirección de Sistematización de Información Económica y Servicios se entenderán hechas a la Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información.

Modificaciones que entrarán en vigor el 1o. de abril de 2013.

Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación.

Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2013.

Tiene por objeto establecer la estructura básica, bases de organización, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran Pemex-Refinación, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La normativa emitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuará siendo aplicable en lo que no se oponga a la Ley, al

Decreto de los Organismos Subsidiarios y al presente Estatuto, en tanto el Consejo o la instancia que la emitió, no determine su modificación o que se deje sin efectos.

En los casos en que sea necesario, las unidades administrativas competentes propondrán las modificaciones que se requieran a la normativa que corresponda.

Estatuto Orgánico de Pemex-Exploración y Producción.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer la estructura básica, bases de organización, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran Pemex-Exploración y Producción, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La normativa emitida con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto, continuará siendo aplicable en lo que no se oponga a la Ley, al Decreto de los Organismos Subsidiarios y al Estatuto, en tanto el Consejo o la instancia que la emitió, no determine su modificación o que se deje sin efectos.

En los casos en que sea necesario, las unidades administrativas competentes propondrán las modificaciones que se requieran a la normativa que corresponda.

Estatuto Orgánico de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer la estructura básica, bases de organización, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran Pemex-Gas y Petroquímica Básica, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La normativa emitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuará siendo aplicable en lo que no se oponga a la Ley, al Decreto de los Organismos Subsidiarios y al presente Estatuto, en tanto el Consejo o la instancia que la emitió, no determine su modificación o que se deje sin efectos.

En los casos en que sea necesario, las unidades administrativas competentes propondrán las modificaciones que se requieran a la normativa que corresponda.

Estatuto Orgánico de Pemex-Petroquímica.

[Publicado en el D.O.F. el 28 de marzo de 2013.](#)

Tiene por objeto establecer la estructura básica, bases de organización, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran Pemex-Petroquímica, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La normativa emitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuará siendo aplicable en lo que no se oponga a la Ley, al Decreto de los Organismos Subsidiarios y al presente Estatuto, en tanto el Consejo o la instancia que la emitió, no determine su modificación o que se deje sin efectos.

En los casos en que sea necesario, las unidades administrativas competentes propondrán las modificaciones que se requieran a la normativa que corresponda.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 26 de marzo de 2013.](#)

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 14 de marzo de 2013, por el que se modifica el punto el Punto Décimo Noveno del Acuerdo General Plenario 5/2001.

Los Tribunales Colegiados de Circuito en ejercicio de la competencia delegada, en el caso de las inconformidades interpuestas en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Amparo, podrán emitir un dictamen en el que se consideren fundadas y remitirlas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se resuelva lo conducente. Se establece que previo al envío del

dictamen, se notificará a las partes por conducto del Juzgado de Distrito o del Tribunal Unitario de Circuito, según corresponda, recabando las constancias que lo acrediten.

Instrumento Normativo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 14 de marzo de 2013.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se adiciona la fracción XXVII y se modifica la fracción XXVI, del artículo 79 del Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación aplicará en lo conducente, las normas procesales establecidas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamentan el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, para el efecto de tramitar las quejas y denuncias formuladas a través del centro de atención telefónica o comparencias, los procedimientos de corroboración y constatación de información, así como de hechos denunciados, y aquellas quejas y denuncias provenientes de otras áreas del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá incorporar el texto de este instrumento, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2013.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.

Modificación publicada en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013.

Acuerdo General del Pleno del Consejo, por el que se modifica el artículo 74 del Acuerdo General que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.

El procedimiento de responsabilidad administrativa deberá iniciarse por oficio, queja o denuncia presentada bajo protesta de decir verdad por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el agente del Ministerio Público Federal. Las denuncias o quejas que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado. En el supuesto en que se cuestione la autenticidad de la suscripción de dichos escritos, y a fin de evitar alteración, falsificación o suplantación de la personalidad, el órgano competente podrá requerir al promovente para que, previa identificación, ratifique el contenido del curso presentado a su nombre, lo que de no acontecer, generará que sea desechado de plano.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2013.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Aviso por el que se hace del conocimiento público la nueva integración, así como las presidencias de las Salas Regionales del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 21 de marzo de 2013](#)

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración provisional de sus comisiones permanentes y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

[Publicado en el D.O.F. el 19 de marzo de 2013.](#)

Se establece la integración provisional de las Comisiones Permanentes del Consejo General y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, hasta en tanto el Consejo General esté integrado completamente.

Acuerdo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de febrero de 2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la modalidad en que serán incorporados los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio de los ciudadanos en la Credencial para Votar.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2013.](#)

El Consejo General del Instituto Federal Electoral determina mantener los datos de calle, número exterior y número interior del domicilio de los ciudadanos, de manera visible en la Credencial para Votar.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2013.

Emite Voto particular el Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández en relación con el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina la modalidad en que serán incorporados los datos de calle, número

exterior y número interior del domicilio de los ciudadanos en la credencial para votar, identificado con la clave CG84/2013.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de febrero de 2013 y por el ajuste de participaciones del tercer cuatrimestre de 2012.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de marzo de 2013.](#)

En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de enero de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de febrero de 2013, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de febrero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, identificada con el número CG643/2012.

[Publicada en el D.O.F. el 29 de marzo de 2013.](#)

*Ordenamientos publicados en la Gaceta
Oficial del Distrito Federal*



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes.

[Publicado en la G.O.D.F. el 25 de marzo de 2013.](#)

Acuerdo 16/2013 que tiene por objeto establecer el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 26 de febrero de 2013.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 26 de marzo de 2013.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 26 de marzo de 2013 y 15 de marzo de 2013, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 26 de marzo 2013 y 15 de marzo de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 26 de febrero de 2013.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 26 de marzo de 2013.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 26 de marzo de 2013 y 15 de marzo de 2013, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 26 de marzo 2013 y 15 de marzo de 2013, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

MARZO-ABRIL 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Sabías qué...

El ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 113 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#),¹ con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Por su parte, el artículo 48 de la [Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos](#) prevé que las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo a las funciones que a cada una de ellas corresponden, establecerán acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de conformidad con los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

El [31 de julio del 2002](#), se publicó el [Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal](#), emitido por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el cual se establecen los principios torales que rigen a todo servidor público de la Administración Pública Federal: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.²

Casi una década después, la Secretaría de la Función Pública expidió los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones;³ en cuyo segundo transitorio se impone la obligación para las dependencias de emitir su respectivo Código de Conducta, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación de su Comité de Ética.⁴

¹ El artículo 113 de la Constitución Federal, entre otras, establece:

“Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones...”

² En ese marco, el [16 de diciembre de 2005](#), se publicó el [Código de Conducta de la Procuraduría General de la República](#).

³ Publicados en el *Diario Oficial de la Federación* de el 6 de marzo de 2012.

⁴ “SEGUNDO.- Las dependencias y entidades contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para integrar, de acuerdo a lo previsto en los mismos, su correspondiente Comité de Ética.

En ese contexto, el [19 de marzo de 2013](#), se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional](#) (SEDENA).

Dicho Código de Conducta tiene por objeto “orientar la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias” de esa dependencia. Asimismo, “prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, que aseguren a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las Instituciones de Gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud en los servidores públicos, para acrecentar su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.”

En él se incluyen los valores contenidos en el Código de Ética de 2002, a saber: bien común, integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, rendición de cuentas, entorno cultural y ecológico, generosidad, igualdad, respeto y liderazgo. Además, los servidores públicos de la SEDENA deberán observar otros valores específicos, el primero, se refiere a que su actuación será apegada a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.⁵

De este modo, de acuerdo al Código, los militares deberán “apegarse a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, conocer el sistema jurídico mexicano vinculado con los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y asegurar su buen desempeño”; tienen la obligación de conducirse “con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual e ideología política”; y de “observar un trato respetuoso con las personas, absteniéndose de cometer actos arbitrarios.”

En este rubro, dispone que el “personal militar portará permanentemente las cartillas de Derechos Humanos y la de Derecho Internacional Humanitario.”

De acuerdo al Código de Conducta, los militares también tendrán que cumplir sus funciones con perspectiva de género, eliminando las diferencias que pudieran existir entre las y los servidores públicos, atendiendo los principios de igualdad, justicia y no discriminación, por lo que en el desempeño de su cargo o comisión, deberán manejar un lenguaje incluyente, propiciar un trato ecuatoriano y de oportunidad al personal de mujeres y hombres.

Asimismo, se establecen como valores específicos aplicables a los funcionarios de la SEDENA, el espíritu de compañerismo; manejo responsable y transparente de la información; mejoramiento ecológico; compromiso con la ciudadanía; preservación de la salud e integridad física; vocación de servicio y mejora continua.

El Código establece que los militares deberán abstenerse de hacer uso de su jerarquía, cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales de cualquier índole y favorecer o perjudicar a terceros; igualmente, deberán informar por escrito a su superior, sobre la atención o trámite de asuntos en los que tengan interés personal o familiar o de negocios en donde pueda resultar algún beneficio para ellos, sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios y se contrapongan a los intereses de la SEDENA.

Asimismo, deberán emitir o, en su caso, actualizar su respectivo Código de Conducta dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de instalación de su Comité de Ética.”

⁵ Sobre el particular, el documento señala que los servidores públicos de la SEDENA tienen la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como las normas del Derecho Internacional Humanitario”.

El Código de referencia encomienda a los soldados practicar una cultura de alimentación adecuada, en prevención de enfermedades asociadas con el aumento del índice de la masa corporal y atender cualquier síntoma que comprometa la salud del servidor público y evitar la automedicación. Asimismo, cuidar permanentemente su aseo personal, entre otros.

Por otra parte, cabe mencionar que en el ámbito federal se han emitido diversos Códigos de Ética:

- [Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores](#)⁶
- [Código de Ética del Instituto Federal Electoral](#)⁷
- [Código de Ética Profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial](#)⁸
- [Código de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa](#)⁹

Finalmente, vale recordar que el Poder Judicial de la Federación cuenta con su propio [Código de Ética](#), publicado el [3 de diciembre de 2004](#), el cual establece los principios, reglas y virtudes inherentes a la función jurisdiccional en los rubros de independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y excelencia. Asimismo, el Sistema Nacional de Impartidores de Justicia aprobó el [Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos](#).¹⁰

⁶ Publicado el [10 de febrero de 2010](#).

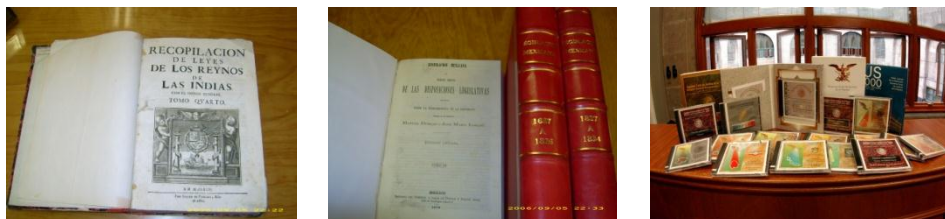
⁷ Publicado el [8 de septiembre de 2010](#).

⁸ *Diario Oficial de la Federación* de [26 de marzo de 1993](#).

⁹ De [21 de marzo de 2012](#).

¹⁰ Se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [4 de abril de 2007](#).

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).